



UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 24 de enero de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el “**ACUERDO ACU/OTE-PRD/0055/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**”

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

**ACUERDO ACU/OTE-PRD/0055/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y atendiendo los:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



ACU/OTE-PRD/0055/2024

- V. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el “ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Baja California Sur, en el ANEXO NÚMERO 03.
- VI. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el “ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Baja California Sur California ANEXO NÚMERO 03.
- VII. El día quince de julio de dos mil veinte, el órgano Técnico electoral de conformidad con lo mandatado por la Dirección Nacional Extraordinaria en el Acuerdo identificado con la clave PRD/DNE045/2020, emitió el “ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”; en el cual consta la lista correspondiente a el Estado de Baja California, en el ANEXO NÚMERO 03.
- VIII. El once de agosto de dos mil veinte, el Órgano Técnico Electoral, emitió el “ACUERDO ACU/OTE/AGO/151/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN



UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE053/2020 Y PRD/DNE054/2020".

- IX. El veintinueve de octubre de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0174/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACION DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRIMERO DE NIVIEBRE DE DOS MIL VEINTE, EN UN HORARIO DE LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO".
- X. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0251/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACION DEL SEPTIMO PLENO ORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN UN HORARIO DE LAS 18:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 19:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO".
- XI. En fecha veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.
- XII. El día veinte de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reunido en Sesión Extraordinaria, expidió el Acuerdo INE/CG446/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- XIII. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022.

**XIV.** En fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0062/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**XV.** En fecha once de noviembre de dos mil veintitrés, se celebró el Séptimo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California Sur, en el que se aprobaron entre otros el siguiente Documento Jurídico:

1. RESOLUTIVO DEL SEPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL, RELATIVO A LAS FECHAS Y EL MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL; LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024;

**XVI.** En fecha primero de diciembre de noviembre del dos mil veintitrés, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0100/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 18:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 19:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVES DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231





UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

**XVII.** En fecha once de noviembre de dos mil veintitrés, se celebró el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California Sur, en el que se aprobaron entre otros los siguientes Documentos Jurídicos.

1. RESOLUTIVO DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLITICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024; así COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS; para ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva, como lo establece el artículo 43 inciso n) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

2. RESOLUTIVO DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARA EL PARTIDO, SUS PRECANDIDATOS Y SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR DEL AMBITO LOCAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

3. RESOLUTIVO DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GENERO, ASI COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA POSTULACION DE CANDIDATURAS DE ELECCION POPULAR EN LOS AMBITOS LOCAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

4. RESOLUTIVO DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA ELECCION DE LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL; LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024;” para ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva de este Instituto Político para que sea observada, aprobada y se ordene su publicación, como lo establece el artículo 43 inciso k) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

- XVIII.** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur emitió el Acuerdo IEEBCS-CG088- NOVIEMBRE-2023, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DE LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE OPTEN POR LA ELECCIÓN CONSECUTIVA Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE PARTICIPAR POR CONDUCTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL DÍA DOMINGO 02 DE JUNIO DE 2024
- XIX.** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur emitió el Acuerdo IEEBCS-CG089- NOVIEMBRE-2023, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.
- XX.** El día dos de diciembre del año dos mil veintitrés, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California Sur emitió la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL; DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD.
- XXI.** Consecuentemente, el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico Electoral emitió el instrumento jurídico denominado “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0106/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA PUBLICAR LA CONVOCATORIA DEL

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL; DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 5 MUNICIPIOS, QUE CONFORMAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD”.

En virtud de los citados antecedentes y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231





UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el Artículo 36 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece, la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo Sudcaliforniano, quien lo ejerce por medio de los poderes constituidos en los términos de esta Ley fundamental. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
8. Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece el Estado adopta para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, teniendo como base de su división territorial, de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
9. Que el Artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece el poder público del Estado se considera dividido, para el ejercicio de sus funciones, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.  
  
No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
10. Que el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece el poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denominará Congreso del Estado de Baja California Sur.
11. Que el Artículo 41 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece, el Congreso del Estado de Baja California Sur se integrará con dieciséis diputadas y diputados de Mayoría Relativa, electos en su totalidad cada tres años por votación directa y secreta mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y hasta con cinco diputadas y diputados electos mediante el principio de representación proporcional.
12. Que el Artículo 117 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece, el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los Servicios Públicos de su competencia.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

13. Que el Artículo 118 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y secreta; misma que se celebrará el primer domingo de junio de cada tres años en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

14. Que el artículo 59 numeral 1 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California Sur establece, el Poder Legislativo del Estado, se deposita en una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Baja California Sur", que deberá estar integrada por dieciséis diputaciones según el principio de mayoría relativa en su totalidad cada tres años, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por cinco diputaciones electas según el principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de listas, que serán integradas de manera paritaria por mujeres y hombres en cada periodo electivo acatando el principio de paridad vertical, por cada diputada o diputado que tenga la figura de propietaria o propietario se elegirá un suplente del mismo género.

15. Que el artículo 60 numeral 1 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California Sur establece, los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local.

16. Que el artículo 61 numeral 1 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California Sur establece:

**Artículo 61**

1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:

I. Diputaciones, cada tres años;

II. Gubernatura, cada seis años, y

III. Ayuntamientos, cada tres años.

17. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

18. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
19. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
20. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
21. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
22. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;  
(...)
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;  
(...)
- k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;

- (...)
- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;  
(...)

23. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

**24.** Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones determinan que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

**25.** Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

**26.** Que la BASE V de la “CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL; DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD”, establece:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**UN NUEVO  
AMANECER**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0055/2024**

### **V DE LOS REQUISITOS.**

*Para el registro de las personas aspirantes a precandidaturas, las personas solicitantes internas y externas deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 44, 45, 138 y 138 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; el artículo 10 Bis del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur; 64 y 65 del Estatuto, así como cubrir los requisitos establecidos por el artículo 45, 47 y 48 del Reglamento de Elecciones del Partido, así como las demás relativas y aplicables de la norma local y partidista.*

*1.- Son requisitos de elegibilidad, para ser Diputada o Diputado al Congreso del Estado de Baja California Sur, los siguientes:*

- *Ser Sudcaliforniano y ciudadana o ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos;*
- *Tener 18 años cumplidos el día de la elección; y*
- *Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.*

*No podrá ser Diputada o Diputado:*

- *El Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualesquiera que sea su calidad, el origen y la forma de su designación.*
- *Los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Fiscal Especializado en materia de Combate a la Corrupción, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los miembros del Consejo de la Judicatura, los Jueces y cualquier otra persona que desempeñe cargo público estatal, a menos que se separe definitivamente de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones.*
- *Los militares en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y*
- *Los ministros de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.*
- *Tener una residencia efectiva no menor de tres años en el Estado.*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231





**UN NUEVO  
AMANECER**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0055/2024**

2.- Son Requisitos de elegibilidad para integrar los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur, los siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos políticos.
- Haber residido en el Municipio por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.
- Tener 21 años de edad al día de la elección, excepto para ser Síndico o Regidor, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.
- Ser persona de reconocida buena conducta.

No podrá ser miembro de un ayuntamiento:

- El Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualquiera que sea su calidad, el origen y la forma de su designación
- Quienes desempeñen, con excepción de los docentes, cargos o comisión del Gobierno Federal o Estatal, de Secretario de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, de Procurador General de Justicia, Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción, de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, de Juez, de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, de Presidente Municipal o miembro de Ayuntamiento a menos que se separe sesenta días naturales anteriores al día de la elección. Cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones.
- Los militares en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y
- Los ministros de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

3.- Adicionalmente las personas aspirantes a las precandidaturas internas, deberán cubrir lo previsto en los artículos 8 y 64 del Estatuto, así como establecido en el artículo 45 del Reglamento de Elecciones del Partido que establecen:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**UN NUEVO  
AMANECER**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0055/2024**

- c) *Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;*
- d) *Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del respectivo Consejo;*
- e) *De resultar electos en la candidatura, observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; así como, mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido;*
- f) *Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;*
- g) *Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;*
- h) *En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.*
- i) *Dar su consentimiento por escrito;*
- j) *Comprometerse a no renunciar a la candidatura;*

*4.-Las personas aspirantes a precandidaturas externas además de los anteriores requisitos deberán cubrir lo establecido en el artículo 65 del Estatuto que establece:*

- a) *Dar su consentimiento por escrito;*
- b) *Comprometerse a no renunciar a la candidatura;*
- c) *Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;*
- d) *Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;*
- e) *Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;*
- f) *De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos, y las normas estatutarias respecto a la relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y*
- g) *Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**UN NUEVO  
AMANECER**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0055/2024**

5.- La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos, tanto de internos como de externos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan;
- g) Se deberán registrar al Distrito Electoral o Ayuntamiento, conforme al domicilio de su credencial para votar;
- h) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- i) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- j) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- k) Clave Única de Registro de Población;
- l) Registro Federal de Contribuyentes;
- m) Número telefónico particular;
- n) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- o) Número Telefónico celular;
- p) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- q) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

6.-La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por el Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- d) Carta de no antecedentes penales vigente, expedida por la Fiscalía General del Estado.
- e) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- g) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

- h) *Constancia de residencia emitida por la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;*
- i) *Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;*
- j) *Formato debidamente firmado en el que se establezca de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:*

- I. *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*
- II. *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.*
- III. *No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*

- k) *En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a tres meses como persona afiliada a este instituto político;*
- l) *Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral;*

- m) *Copia legible de acta de nacimiento;*
- n) *Currículo privado;*
- o) *Currículo público el cual, deberá contener:*

- *Nombre o nombres y apellido;*
- *Tipo de competencia (ámbito local);*
- *Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2023-2024);*
- *Puesto de representación por el que compite;*
- *Entidad federativa;*
- *Municipio o demarcación territorial;*
- *Escolaridad máxima;*
- *Carrera genérica (ocupación o profesión); y*
- *Experiencia laboral;*

- p) *El nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;*

- q) *Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;*

- r) *Proyecto de trabajo legislativo (diputaciones);*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231





**UN NUEVO  
AMANECER**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0055/2024**

- s) *Proyecto de trabajo de gobierno municipal, por planilla (ayuntamiento);*
- t) *Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Unidad de Transparencia Nacional;*
- u) *2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículum público y otra en el privado.*
- v) *Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona quien encabece la fórmula a diputaciones; o quien encabece la planilla a los Ayuntamientos; y*
- w) *Captura de la información de la planilla en el formato electrónico del programa Excel proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.*

*Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.*

*Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o a través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

*En el registro por planillas se deberá respetar de manera irrestricta la paridad y alternancia de género y en el caso de las acciones afirmativas que cumplan con lo establecido en el Estatuto, así como los acuerdos emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quienes aspiren a ésta lo deberán manifestar al momento de solicitar su registro.*

*En el caso de precandidaturas las planillas pueden ser integradas por personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Listado Nominal o por personas externas.*

*7.-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.*

**27. Que la BASE VI de la "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL; DE LAS PERSONAS**

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231





UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD”, establece:

#### **VI DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS**

*El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente convocatoria para la elección a las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a integrar la XVII legislatura local; a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 5 Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para participar en el proceso electoral ordinario 2023-2024, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral, bajo el siguiente procedimiento:*

a) *Las personas aspirantes a las Diputaciones por ambos principios, se registrarán en fórmula integrada por personas propietarias y suplentes del mismo género, en el caso de que la persona propietaria sea hombre, la suplencia podrá ser mujer; si la fórmula es encabezada por mujer la suplencia deberá ser forzosamente del mismo género, si la fórmula es encabezada por una persona perteneciente a alguna acción afirmativa su suplencia deberá ser por una persona con la misma acción afirmativa.*

b) *Las personas aspirantes a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, de los 5 Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur se registrarán por Formulas integradas por una persona propietaria y una suplente cuando menos 3 (tres) cargos y hasta la totalidad de los que correspondan a cada Municipio comenzando por Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías respetando paridad y alternancia en los géneros; en el caso de que la persona propietaria sea hombre, la suplencia podrá ser mujer; si la fórmula es encabezada por mujer la suplencia deberá ser forzosamente del mismo género, si la fórmula es encabezada por una persona perteneciente a alguna acción afirmativa su suplencia deberá ser por una persona con la misma acción afirmativa.*

1. *Los registros de las personas que aspiran a las precandidaturas a Diputaciones por ambos principios, a integrar la XVII Legislatura Local; así como a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, de los 5 Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, se realizará a través de Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática.*

a) *Las personas aspirantes deberán remitir vía correo electrónico LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas. La dirección electrónica y los formatos de registro serán publicados en la página oficial del Partido, [www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) por el Órgano Electoral en su apartado.*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**UN NUEVO  
AMANECER**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0055/2024**

b) *Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a las precandidaturas a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del estado de Baja California Sur, señalados a numerales 1 y 2 de la Base II., del presente instrumento, se recibirán dentro del periodo comprendido del **14 al 18 de diciembre de 2023.***

c) *Las personas aspirantes o sus representaciones a las Diputaciones del Estado de Baja California Sur, correspondientes a los cargos señalados a numerales 1 y 2 de la Base II., del presente instrumento contarán con dos días para realizar subsanaciones, los cuales tendrán verificativo los días **20 y 21 de diciembre de 2023**, las veinticuatro horas.*

*Apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente. En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro.*

d) *El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, el cual hará las veces de usuario para el acceso al Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática, otorgando la contraseña correspondiente, lo que será notificado al solicitante mediante el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.*

e) *Las personas solicitantes accederán al sistema dentro del periodo de registro debiendo adjuntar el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral.*

f) *Posteriormente deberán adjuntar todas y cada una de las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada una de las personas aspirantes que corresponden a la precandidatura a la aspiran.*

g) *El Órgano Técnico Electoral, extenderá acuse de recibo para las Diputaciones por ambos principios del Estado de Baja California Sur, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:*

- a) *Número de folio;*
- b) *La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;*
- c) *Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;*
- d) *Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y*
- e) *Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.*

*Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de estos; las faltas u omisiones del cumplimiento de requisitos se hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes.*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**UN NUEVO  
AMANECER**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0055/2024**

*En cuanto a la determinación respecto al otorgamiento o negativa de registro de precandidaturas se estará a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones, el acuerdo respectivo será publicado en la página del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del Órgano Técnico Electoral en la misma fecha de su emisión.*

2. *Los registros de las personas que aspiran a las precandidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, de los 5 Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, se realizará a través de Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática.*

a) *Las personas aspirantes deberán remitir vía correo electrónico LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas. La dirección electrónica y los formatos de registro serán publicados en la página oficial del Partido, [www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) por el Órgano Electoral en su apartado.*

b) *Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a las precandidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, de los 5 Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, señalados en el numeral 3 de la Base II., del presente instrumento, se recibirán dentro del periodo comprendido del **14 al 18 de diciembre de 2023**.*

c) *Las personas aspirantes a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, de los 5 Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, señalados en el numeral 3 de la Base II., del presente instrumento contarán con dos días para realizar subsanaciones, los cuales tendrán verificativo los días **20 y 21 de diciembre de 2023**, las veinticuatro horas.*

*Apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente. En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro.*

d) *El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, el cual hará las veces de usuario para el acceso al Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática, otorgando la contraseña correspondiente, lo que será notificado al solicitante mediante el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.*

e) *Las personas solicitantes accederán al sistema dentro del periodo de registro debiendo adjuntará el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral.*

f) *Posteriormente deberán adjuntarán todas y cada una de las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada una de las personas aspirantes que corresponden a la precandidatura a la aspiran.*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**UN NUEVO  
AMANECER**



**Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral**

**ACU/OTE-PRD/0055/2024**

g) El Órgano Técnico Electoral, extenderá acuse de recibo para las Diputaciones por ambos principios del Estado de Baja California Sur, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

f) Número de folio;

g) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;

h) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;

i) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro;  
y

j) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.

Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de estos; las faltas u omisiones del cumplimiento de requisitos se hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes.

En cuanto a la determinación respecto al otorgamiento o negativa de registro de precandidaturas se estará a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones, el acuerdo respectivo será publicado en la página del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del Órgano Técnico Electoral en la misma fecha de su emisión.

3. **SUSTITUCIÓN.** Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

4. **CANCELACIÓN.** El registro de precandidaturas podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:

5. Si una vez electa una candidatura, le es suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncia al Partido, es inhabilitada, fallece, renuncia a la candidatura o se le cancela el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; será la Dirección Nacional Ejecutiva, quien determine quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

6. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará;

➤ La vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

28. Que durante el periodo contemplado en **DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS**, del instrumento convocante de referencia este órgano Técnico Electoral recibió las siguientes solicitudes de registro:

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	3	LAVINIA NUÑEZ AMAO	M	N/A	E
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	3	ANA MARIA RUIZ FLORES	M	N/A	E
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	5	FLORINA PLATEROS BELTRAN	M	N/A	E
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	5	GOLDA RAMIREZ SCHCOLNICK	M	N/A	E
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	7	DAMASO ADALBERTO AVILES PIMENTEL	H	N/A	I
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	7	JESUS EMANUEL SANCHEZ IDA	H	N/A	E
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	15	NOE JERONIMO DE LA ROSA OJEDA	H	N/A	J
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	15	HECTOR ADOLFO TAPIA RIVERA	H	N/A	E
BAJA CALIFORNIA SUR	003BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	4	ESTUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ	H	N/A	I
BAJA CALIFORNIA SUR	003BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	4	CHRISTIAN RENE MONTAÑO GERALDO	H	N/A	I
BAJA CALIFORNIA SUR	005BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	13	ANTONIO DE JESUS MURILLO FACIO	H	JOVEN	E
BAJA CALIFORNIA SUR	005BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	13	HECTOR HUGO DE JESUS CAMPOS	H	JOVEN	I

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, y demás relativos y aplicables, y visto el contenido de la BASE V. DE LOS REQUISITOS del Instrumento Convocante de referencia, en correlación a la documentación exhibida durante el proceso de registro por las personas aspirantes a las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa a integrar la XVII Legislatura del Congreso Local de Baja California Sur para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, referidas en el numeral 21 del apartado de considerandos del presente instrumento, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados y consecuentemente se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE**

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231





UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 28 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 Y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V. DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL; DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS 5 MUNICIPIOS, QUE CONFORMAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD; SE OTORGA EL REGISTRO COMO PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT	ESTATUS
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	7	DAMASO ADALBERTO AVILES PIMENTEL	H	N/A	I	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	7	JESUS EMANUEL SANCHEZ IDA	H	N/A	E	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	15	NOE JERONIMO DE LA ROSA OJEDA	H	N/A	I	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	15	HECTOR ADOLFO TAPIA RIVERA	H	N/A	E	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	3	LAVINIA NUÑEZ AMAO	M	N/A	E	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	3	ANA MARIA RUIZ FLORES	M	N/A	E	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	5	FLORINA PLATEROS BELTRAN	M	N/A	E	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	001BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	5	GOLDA RAMIREZ SCHCOLNICK	M	N/A	E	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	003BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	4	ESTUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ	H	N/A	I	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	003BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	4	CHRISTIAN RENE MONTAÑO GERALDO	H	N/A	I	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	005BCS	DIPUTACION MR	PROPIETARIA	13	ANTONIO DE JESUS MURILLO FACIO	H	N/A	E	COMPLETO
BAJA CALIFORNIA SUR	0053BCS	DIPUTACION MR	SUPLENTE	13	HECTOR HUGO DE JESUS CAMPOS	H	N/A	I	COMPLETO

**TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 36 Y 139 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; EL 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL EMITE EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE, LA NORMATIVIDAD ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE ES REMITIDO A LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA SU CONOCIMIENTO.**

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO  
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0055/2024

**NOTIFÍQUESE.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.** - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO  
INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ  
INTEGRANTE